RESOLUCIÓN No.016-DPE-CGAJ-2021

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en su artículo 214 como *"(…) un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera (…)"*, definiéndose en su artículo 215, como funciones *"(…) la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país (…)"*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 2 determina que la Defensoría del Pueblo es *"(…) un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…) encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza (…)"*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, reconoce entre las atribuciones del Defensor del Pueblo *"(…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (…)";*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público señala en su artículo 123 que *"(…) La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";*

Que, el "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos", establece en su artículo 3 que *"(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado";*

Que, el artículo 13 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos", dispone que: *"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero,*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.**dpe**.gob.ec

o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para las y los servidores y obreros públicos", determina que *"(...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y del capítulo IV, numeral 1.1.2, literal a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Defensoría del Pueblo, le corresponde al/a la Vicedefensor/a de la institución "(…) Subrogar al Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal (…)";

Que, la Defensora de los Habitantes de Costa Rica, en su calidad de Presidente del Consejo Centroamericano de Derechos Humanos, mediante Oficio de 13 de abril de 2021 invita al Defensor del Pueblo de Ecuador, en calidad de Presidente de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a *"(...) participar en la sesión ordinaria del Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos que sesionará los días 26 al 30 de abril del presente año en Costa Rica (...)"*, donde se discutirán temas de interés para la región Latinoamericana, incluyendo: migración, niñez y prevención de violencia; y, se contará con la presencia de presidencias de organizaciones como FIO, ILO y RINHCA;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2021, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales confirma la participación del Defensor del Pueblo de Ecuador en el encuentro del Consejo Centroamericano de Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos y solicita que se facilite la información logística del evento;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales mediante Memorando Nro.DPE-DCAI-2021-0019-M, de 19 de abril de 2021 remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera el "Informe de Pertinencia de participaciones de la DPE en el exterior", de la misma fecha, en el cual se indica que el *"Encuentro Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de los Derechos Humanos (CCPDH): Desplazamiento Interno, Migración Forzada y Protección Internacional en Centroamérica"*, constituye una reunión oficial que tendrá lugar en Costa Rica, cuya finalidad será sumar esfuerzos para atender los desafíos en materia migratoria de toda la región, donde el Defensor del Pueblo cumplirá con el rol de participante y representante tanto de la institución como de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Así también, se informa que *"ACNUR cubrirá los pasajes aéreos, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás gastos*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.**dpe**.gob.ec

de esta participación". Al referido memorando se adjuntan algunos documentos, entre los cuales consta la Agenda del evento;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano (E) mediante Memorando Nro.DPE-DATH-2021-0718-M, de 20 de abril de 2021 pone a consideración de la Coordinadora General Administrativa Financiera el "Informe Técnico No.DATH-2021-0125" de la misma fecha, en el cual concluye que *"(…) El motivo del viaje al exterior, acorde al informe de pertinencia es una Reunión Oficial (…) lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo a los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos (…) se dispone de los recursos económicos para cubrir los gastos del viaje (…)"*; por lo que se emite informe favorable para la comisión de servicios al exterior de la máxima autoridad, a partir del 25 de abril al 01 de mayo de 2021 y se recomienda solicitar la elaboración de la respectiva resolución en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0127-M, de 20 de abril de 2021 pone a consideración de la máxima autoridad los informes y más documentos generados por las diferentes dependencias institucionales y solicita que en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, de 08 de abril de 2019, autorizar la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución, lo cual es autorizado por la Máxima Autoridad en el comentario inserto en la reasignación del referido Memorando; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior con remuneración del Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, desde el 25 de abril de 2021, día en que partirá a Costa Rica, hasta el 01 de mayo de 2021, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en representación de la institución y en calidad de Presidente de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el *"Encuentro Consejo Centroamericano de Procuradores y Procuradoras de los Derechos Humanos (CCPDH), con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México CNDH y el Apoyo de ACNUR-Desplazamiento interno, migración forzada y protección internacional en Centroamérica"*, que tendrá lugar en Costa Rica del 26 al 30 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el Informe de pertinencia de participaciones de la DPE en el exterior, de fecha 19 de abril de 2021 e Informe Técnico No. DATH-2021-0125, de 20 de abril de 2021.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **"Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, considerando que los pasajes aéreos del Defensor del Pueblo se encuentran cubiertos por

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.**dpe**.gob.ec

ACNUR, de conformidad con el Informe de pertinencia de participaciones de la DPE en el exterior, de fecha 19 de abril de 2021 e Informe Técnico No. DATH-2021-0125, de 20 de abril de 2021.

Art.3.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano la elaboración de la correspondiente acción de personal, a fin de que la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Vicedefensora, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 25 de abril de 2021 al 01 de mayo de 2021.

Art.4.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de abril de 2021.

FREDDY VINICIO CARRION INTRIAGO

Firmado digitalmente por FREDDY VINICIO CARRION INTRIAGO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000391269, cn=FREDDY VINICIO CARRION INTRIAGO
Fecha: 2021.04.21 16:21:47 -05'00'

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.**dpe**.gob.ec